

Chano, y amado Siyo; ymando a los Infantes, Relados,
Duques, Marqueses, condes, Picos Hombres, Priors de
los Orden es, Comendadores, y subcomendadores, Alcaides
de los castillos, Cavas fuertes, y llanas, y al Presidente, y
los del mi consejo, Presidentes, y Jidores de mis Audiencias,
y Chancillerias, Alcaldes, Alquaciles de mi cava, y corne,
y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistentes, Go-
vernadores, Alcaldes Mayores de los Adelantamientos,
Alquaciles Mexicanos, Prevostes, y a todos los Concejos, ya
que lo quiera Tushcias, y Almoncos nros de qualquier
título, y nombre que tengan, Regidores, Veinte y quatro
Cavalleros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Hombres
buenos de todas las ciudades, villas, y lugares de dhos
mrs Reynos, y señorios, y Personas particulares de ellos,
que os conserven, mantengan, y amparen a Vos, y a los
dhs Duestros Descendientes por linea Recta de Varon le-
gitimo, o natural en la dha Sidaquia de Sangre, de
que gozaba Vuestra Cava, y familia amio, y despues del
citado Acuerdo de Veinte y cuatro de Junio de mil se-
cientos y siete, guardandose os todo lo contenido en esta
mi Carta, y lo que segun ella podeis, y debéis gozar, y os
debe sea guardado; sin que se repida ix contra su tenor
y forma en tiempo alguno, y que cada uno, en lo que le
toca, lo haga llevar, y lleve apurado, y debida ejecucion.
Y decida mi Carta se ha de tomar la Varon en la Contra-
duria General de Valores de mi Real Hacienda, que
esta incorporada la dela media Annata, expresando
haberse pagado, o quedan adeudado este Derecho con
declaración de lo que importare, sin cuia formalidad
mando, no se admite, ni tenga cumplimiento en los
tribunales dentro, y fuera dela Corte. Dada en San
Hdefonso a Ocho de Septiembre de mil setecientos se-
uenta y ocho = Yo el Rey = Yo D^r Joseph Ignacio de Goye-
neche Secretario del Rey Nuestro Señor la hize escri-
vir por su mandado = Ratificado D^r Nicolas Beadugo
Teniente de Chancilleria Mayor D^r Nicolas Beadugo-
D^r Pedro Colon = D^r Francisco Joseph de las Infanzas =
D^r Pedro Rodriguez Campomanes

Toma de Varon ^d Tomose Varon dela Cava de su Mag. escrita en la Veintiuna
y dos fojas antecedentes en la Contraduria General de Valores
de la Real Hacienda, en la q^e consta haberse sacado el
derecho de la media Annata novecientos setenta, y siete man-